



PINAL DE AMOLES

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

CARÁTULA DE CONTRATO DE OBRA			
TIPO DE CONTRATO:			
PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO			
DIRECCIÓN O AREA RESPONSABLE:			
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICA MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.			
NOMBRE DE LOS BIENES, DESCRIPCIÓN Y LUGAR DE LOS SUMINISTROS			
ALUMBRADO EN CANCHA DE FUTBOL SOCCER, EN AHUACATLÁN DE GUADALUPE, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.			
CONTRATADO			
C. JULIO CESAR HERNANDEZ RESENDIZ		8771468465	HERJ861207DL9
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TELEFONO	CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL:
GAMA No.16, COLONIA SAN JOSE, SAN CIRO DE ACOSTA, SAN LUIS POTOSI. 79680			00007
DOMICILIO (CALLE, NUMERO INTERIOR, NUMERO EXTERIOR, COLONIA, CODIGO POSTAL Y CIUDAD):		NÚMERO DE REGISTRO DEL PADRÓN:	
CONTRATO			
\$644,874.22	ADJUDICACION DIRECTA		MPA.DOP.FAISMUN 2024.AD.2024.059
MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A.:	MODALIDAD DE ADJUDICACION:		
\$103,179.88	MPA/DOP/FAISMUN 2024/AD/2024/059		
I.V.A. DEL CONTRATO :	NÚMERO DE ADJUDICACIÓN:		NÚMERO DE CONTRATO:
\$748,054.10			06 DE MARZO DE 2024
MONTO TOTAL DEL CONTRATO:			FECHA DE CONTRATACIÓN:
ANTICIPO			
50.00%	\$322,437.11	\$51,589.94	\$374,027.05
PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	MONTO SIN I.V.A. DEL ANTICIPO:	I.V.A. DEL ANTICIPO:	MONTO TOTAL DEL ANTICIPO(GARANTIA DE ANTICIPO):
FUENTE DE LOS RECURSOS			
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2024)	\$750,000.00	\$0.00	\$0.00
FONDO O PROGRAMA:	MUNICIPAL	ESTATAL	FEDERAL
59	149/2024		
N° DE OBRA	N° OFICIO DE APROBACIÓN		
GARANTIAS			
\$74,805.41	\$74,805.41		
CUMPLIMIENTO	CALIDAD (VICIOS OCULTOS)		
VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN			
07 DE MARZO DE 2024	60 DIAS NATURALES	05 DE MAYO DE 2024	
FECHA DE INICIO:	PLAZO DE EJECUCIÓN:	FECHA DE TERMINO	

ING. RICARDO VIEYRA BONILLA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINAL
DE AMOLES, QUERETARO.

C. JULIO CESAR HERNANDEZ RESENDIZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA

OPERADO RAMO 33
FAISMUN 2024



PINAL DE AMOLES

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No
MPA.DOP.FAISMUN 2024.AD.2024.059
Obra: ALUMBRADO EN CANCHA DE FUTBOL SOCCER, EN
AHUACATLÁN DE GUADALUPE, PINAL DE AMOLES,
QUERÉTARO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y POR TIEMPO DETERMINADO NO. MPA.DOP.FAISMUN 2024.AD.2024.059, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. CIRILO LEAL PLAZA Y EL C. REYMUNDO GONZÁLEZ AGUILAR**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO Y REGIDOR SÍNDICO MUNICIPAL DE HACIENDA RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **EL CONTRATANTE**, Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA **C. JULIO CESAR HERNANDEZ RESENDIZ** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MISMO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **EL CONTRATISTA**, PARA LO CONDUCENTE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **LAS PARTES**, SUJETÁNDOSE LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara EL CONTRATANTE

1. Que el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, es un órgano de gobierno libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, que corresponde territorialmente al Estado de Querétaro, investido de las atribuciones que le confieren el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.
2. Que tiene la capacidad legal para realizar el presente acto jurídico con base a lo dispuesto por el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el acuerdo de Cabildo de fecha **02 del mes de marzo del año 2024, asentado en el Acta de la Cuarta Sesión Solemne de Cabildo**, en el punto número III del orden del día, mediante el cual se autoriza a el **C. Cirilo Leal Plaza, Presidente Municipal Interino**, a celebrar los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable.
3. Que el presente contrato se otorga bajo la modalidad de **ADJUDICACION DIRECTA**, conforme a lo establecido en los artículos 30, y 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Y que el origen de los recursos para el pago de los trabajos objeto del presente contrato provienen del **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2024)**, de acuerdo al **OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. 149/2024** y es otorgado a el contratista mediante el procedimiento número **MPA/DOP/FAISMUN 2024/AD/2024/059**, mismo que se adhiere al presente, como si fuese parte integral del mismo, así como, todos y cada uno de los documentos técnicos, científicos, administrativos y económicos que formaron parte del procedimiento de contratación.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MPA850101CZ3** y que su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en **CALLE JUÁREZ NO.4, CENTRO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO C.P. 76300**.

II. Declara EL CONTRATISTA

OPERADO RAMO 33
FAISMUN 2024

Calle Juárez #4, Col. Centro
C.P: 76300 Pinal de Amoles, Querétaro

Página 1

Reymundo Gonzalez Aguilar
VARE
CLP
RyB



PINAL DE AMOLES

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No
MPA.DOP.FAISMUN 2024.AD.2024.059
Obra: ALUMBRADO EN CANCHA DE FUTBOL SOCCER, EN
AHUACATLÁN DE GUADALUPE, PINAL DE AMOLES,
QUERÉTARO.

1. Ser una **PERSONA FÍSICA**, legalmente registrada de acuerdo a la legislación mexicana y ante el Registro Civil del Estado de QUERÉTARO en el acta No. **OFICIALIA NO. 2, LIBRO NO. 1, ACTA NO. 60** de fecha 08 DE FEBRERO DE 1987, ante la fe de LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MAGDALENO, la cual acredita la personalidad con que ostenta mediante testimonio del acta de nacimiento antes mencionada.
2. Que se encuentra debidamente inscrito en el padrón de contratistas que lleva la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con número 00007 y que dentro de la clasificación correspondiente de dicho padrón tiene las siguientes especialidades: 401 VIALIDADES Y C-402 ELECTRIFICACIONES.
3. Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse; y que reúne las condiciones técnicas y económicas para cumplir debidamente con la ejecución de la obra objeto del presente contrato.
4. Que cuenta con la capacidad financiera, técnica para ejecutar de manera inmediata la obra materia de este contrato en los términos aquí acordados.
5. Que conoce debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales del mismo, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que en ningún caso argumentar su desconocimiento servirá para aducir justificación por incumplimiento de contrato o para solicitar bonificaciones a los precios consignados en la proposición.
6. Que es su voluntad llevar a cabo los trabajos referidos en el presente contrato y que se complementa con el presupuesto y demás documentos consignados en su propuesta, además conoce y acepta el contenido y los requisitos para la contratación y ejecución de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la administración Pública Estatal y Federal que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, que cuenta con todos los planos necesarios, especificaciones, el contenido del catálogo de conceptos, volúmenes de obra, precios unitarios y anexos que integró en su propuesta y que sirvieron para la adjudicación del presente contrato y que debidamente firmados por **EL CONTRATISTA**, forman parte integral del mismo, así mismo, conocer las demás normatividades que regulen la ejecución de los trabajos materia del presente contrato.
7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es HERJ861207DL9 y que su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en GAMA No.16, COLONIA SAN JOSE, SAN CIRO DE ACOSTA, SAN LUIS POTOSI. 79680

Expuesto lo anterior, **LAS PARTES**, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATANTE encomienda a **EL CONTRATISTA**, la realización de la obra denominada ALUMBRADO EN CANCHA DE FUTBOL SOCCER, EN AHUACATLÁN DE GUADALUPE, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. a ejecutarse en la localidad de AHUACATLÁN DE GUADALUPE, Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y este último se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas

Calle Juárez #4, Col. Centro
C.P: 76300 Pinal de Amoles, Querétaro

Página 2

OPERADO RAMO 33
FAISMUN 2024



PINAL DE AMOLES

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No
MPA.DOP.FAISMUN 2024.AD.2024.059
Obra: ALUMBRADO EN CANCHA DE FUTBOL SOCCER, EN
AHUACATLÁN DE GUADALUPE, PINAL DE AMOLES,
QUERÉTARO.

señalados en la declaración 6 de **EL CONTRATISTA**, apegándose de igual forma a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integral de esta cláusula.

Para dicha obra, **EL CONTRATISTA**, se compromete en utilizar materiales de la calidad indicada en este contrato y en los documentos que forman parte integral del mismo, y en las especificaciones generales y particulares que indique **EL CONTRATANTE** y, en aquellos materiales en los que no se han especificado sus características, se compromete a usar materiales de calidad a precios óptimos y competitivos en el mercado, de la misma forma **EL CONTRATISTA**, se obliga para la obra materia de este contrato a sujetarse a todos los ordenamientos legales vigentes en materia de construcción, seguridad, responsabilidades por daños a terceros, uso de vía pública e impacto ambiental.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$748,054.10 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.)**, Recurso proveniente del **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2024)**

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 60 DIAS NATURALES, el cual dará inicio con los trabajos con fecha 07 DE MARZO DE 2024 y concluirán a más tardar el día 05 DE MAYO DE 2024, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

CUARTA. SUPERVISIÓN DE LA OBRA

EL CONTRATANTE, manifiesta que para llevar a cabo la buena ejecución de los trabajos de la obra objeto del presente contrato, designará como responsable de obra al **ARQ. URIEL ANTONIO RENDON RIVERA**, adscrito a la Dirección de Obras Públicas Municipales, quien fungirá como supervisor de la obra mencionada en la cláusula PRIMERA, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen los artículos 58 y 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. **EL CONTRATANTE**, se reserva el derecho de realizar la sustitución del supervisor designado en el presente contrato, de acuerdo a las necesidades que se le presenten, bastando para ello la designación por escrito del nuevo supervisor sin necesidad de dar previo aviso a **EL CONTRATISTA** de dicha modificación o suscribir contrato modificatorio.

QUINTA. DISPONIBILIDAD DEL SITIO Y AUTORIZACIONES

EL CONTRATANTE pone a disposición de **EL CONTRATISTA**, el inmueble donde habrán de llevarse a cabo los trabajos de la obra objeto del presente contrato, mismo que se encuentra ubicado en el domicilio ya mencionado en la cláusula PRIMERA, así como los documentos que contienen las autorizaciones necesarias para poder ejecutar los trabajos.

Calle Juárez #4, Col. Centro
C.P: 76300 Pinal de Amoles, Querétaro

Página 3

OPERADO RAMO 33
FAISMUN 2024

Remundo Gonzalez Asiclar

LADE

CLP

ff

R43



PINAL DE AMOLES

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No
MPA.DOP.FAISMUN 2024.AD.2024.059
Obra: ALUMBRADO EN CANCHA DE FUTBOL SOCCER, EN
AHUACATLÁN DE GUADALUPE, PINAL DE AMOLES,
QUERÉTARO.

SEXTA. OTORGAMIENTO DE ANTICIPO Y AMORTIZACIÓN

EL CONTRATANTE otorgará a EL CONTRATISTA un anticipo equivalente al 50% (Cincuenta por ciento) del importe total del presente contrato con I.V.A. incluido, el cual asciende a la cantidad de **\$374,027.05 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE PESOS 05/100 M.N.), IVA INCLUIDO**. Esto para que EL CONTRATISTA, para inicio de los trabajos, para compra o producción de materiales y del equipo e instalaciones especiales y a fin de dar inicio con los trabajos de la obra objeto del presente contrato en tiempo y forma. Queda establecido que el anticipo señalado, es el contemplado en las bases y el resultante del programa de erogación contenido en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA dentro del procedimiento de contratación que motiva la firma del presente.

La entrega de dicho anticipo queda supeditada a la entrega del respectivo comprobante fiscal debidamente requisitado y la respectiva garantía, la cual se detalla en la cláusula de **GARANTÍAS**, entrega que deberá realizar EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente, en los términos y condiciones que establece el artículo 55 Fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, estableciendo que, de no hacerlo, se estará a lo dispuesto en el artículo 54 Fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, de igual forma, se establece que la entrega de dicha garantía deberá ser validada y autorizada por el personal de la Dirección de Obras Públicas y en caso de encontrarse algún error u omisión en la misma, será devuelta a EL CONTRATISTA y no será considerada como entregada y validada hasta que se hayan corregido las observaciones realizadas, una vez ocurrido lo anterior, se entregará el respectivo acuse a EL CONTRATISTA.

La amortización del anticipo se realizará de manera proporcional al porcentaje del mismo y al monto de los pagos de las estimaciones que se realicen, hasta agotarlo en su totalidad, en tanto no se haya agotado dicho anticipo la garantía mencionada en el párrafo anterior subsistirá hasta que esto haya ocurrido, en el pago de la estimación final deberá amortizarse el total faltante del anticipo.

Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión o terminación anticipada del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a EL CONTRATANTE en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha es que se haya comunicado la rescisión o terminación anticipada del contrato. Para el caso de que EL CONTRATISTA no haya devuelto el saldo del anticipo no amortizado en los términos indicados, se hará efectiva la garantía, corriendo por cuenta de este último, los gastos y costos financieros y judiciales que se ocasionen.

SÉPTIMA. PAGO DE ESTIMACIONES

El pago de los conceptos ejecutados se hará conforme al avance que presente la obra basándose en las estimaciones que EL CONTRATISTA presente en periodos no mayores a un mes de trabajo conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

EL CONTRATISTA posterior al mes de ejecución, tendrá hasta 6 días naturales para la elaboración y presentación de las estimaciones en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales del Ayuntamiento de Pinal De Amoles, Querétaro, en domicilio mencionado.

OPERADO RAMO 33
FAISMUN 2024

Calle Juárez #4, Col. Centro
C.P: 76300 Pinal de Amoles, Querétaro

Página 4



PINAL DE AMOLES

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No
MPA.DOP.FAISMUN 2024.AD.2024.059
Obra: ALUMBRADO EN CANCHA DE FUTBOL SOCCER, EN
AHUACATLÁN DE GUADALUPE, PINAL DE AMOLES,
QUERÉTARO.

EL CONTRATANTE posterior a la entrega de la estimación tendrá 15 días para la revisión, conciliación o autorización, y en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

Las características de las estimaciones, así como el procedimiento para su validación, facturación y trámite de pago, serán proporcionadas por parte de **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATANTE pagará en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido validadas y autorizadas por la supervisión de **EL CONTRATANTE**, previa entrega del comprobante fiscal debidamente requisitado.

EL CONTRATISTA acepta que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y los artículos 20 y 24 fracción XIX de la Ley de Ingresos del Municipio de Pinal de Amoles, se le retenga la cantidad equivalente a 25% del 2% "Supervisión y vigilancia" por concepto de: "impuesto para educación y obras públicas municipales" sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo. Y 2% por concepto de: "Supervisión y vigilancia".

En caso de presentarse pagos en exceso a favor de **EL CONTRATISTA**, estos deberán ser ajustados en la estimación subsecuente y en caso de que el pago realizado no pueda ser compensado en la siguiente estimación, deberá ser reintegrado por **EL CONTRATISTA**, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la notificación por escrito de **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** y en los términos del artículo 65 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. al pasar el plazo establecido se atenderá a las actualizaciones y recargos a que haya lugar

Las estimaciones y la liquidación, aunque hayan sido pagadas, no se consideran como aceptación de los trabajos, ya que **EL CONTRATANTE**, se reserva expresamente el derecho a reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados a **EL CONTRATISTA** y solicitar el reintegro respectivo por pago indebido o en exceso y de no hacerlo se entenderá como incumplimiento de contrato surtiendo todos los efectos legales correspondientes.

OCTAVA. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **EL CONTRATANTE** las garantías necesarias (fianzas) para el debido cumplimiento del contrato en los términos y condiciones fijados de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, emitidas a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** y por una institución afianzadora debidamente autorizada en los términos de las leyes aplicables, para lo cual se estará a lo siguiente:

FIANZA PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO. Fianza a favor de **EL CONTRATANTE** por el **monto total del anticipo otorgado** la cual observará lo estipulado en la cláusula sexta del presente contrato y subsistirá sin excepción alguna hasta la amortización total del anticipo.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Fianza a favor de **EL CONTRATANTE** por el **monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente contrato** para garantizar su cumplimiento, entrega que deberá realizar

Calle Juárez #4, Col. Centro
C.P: 76300 Pinal de Amoles, Querétaro

Página 5

OPERADO RAMO 33
FAISMUN 2024



PINAL DE AMOLES

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No
MPA.DOP.FAISMUN 2024.AD.2024.059
Obra: ALUMBRADO EN CANCHA DE FUTBOL SOCCER, EN
AHUACATLÁN DE GUADALUPE, PINAL DE AMOLES,
QUERÉTARO.

EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente, en los términos y condiciones que establece el artículo 55 fracciones I, II, III Y IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

En el caso de incumplimiento total o parcial del presente por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, éste acepta que se haga efectiva la garantía por el importe total que ampara la póliza correspondiente, independientemente del avance físico de la obra materia del presente contrato.

FIANZA DE VICIOS OCULTOS. Fianza a favor de **EL CONTRATANTE** por el **monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente contrato**, entrega que deberá realizarse previo a la liquidación de la respectiva estimación finiquito de los trabajos realizados, la cual habrá de garantizar hasta por 12 (doce) meses contados a partir de la entrega-recepción de los trabajos, por los defectos y/o vicios ocultos que resulten de la realización de los mismos, o de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido en su ejecución. Se precisa que el pago de la estimación finiquito que se señala se encontrará supeditado a la entrega de esta garantía y una vez que haya sido validada y autorizada por el personal correspondiente se procederá con dicho pago.

EL CONTRATISTA acepta que, para todos los casos mencionados en esta cláusula, si la presentación de alguno de los documentos es motivo de que se realice alguna observación por parte del personal a cargo de **EL CONTRATANTE**, el primero se obliga a reponer los documentos hasta que hayan sido satisfechas dichas observaciones. Y deslinda de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** por cualquier retraso que esto ocasione.

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS

Cuando concurren circunstancias de orden económico no previstas en el presente y que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados, conforme al programa pactado, al momento de incurrir en dicha contingencia. **LAS PARTES** acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en el presente contrato, el aumento o disminución correspondiente deberá constar por escrito mediante la suscripción del acta circunstanciada y se estará a lo dispuesto por los artículos 63, 64 fracción I y 65 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Dicha situación solo será considerada cuando los conceptos de obra estén realizándose conforme al programa de obra adjunto y que forma parte integral del presente contrato, es decir, que no existe una mora imputable a **EL CONTRATISTA**, en caso de que la petición sea justificada **EL CONTRATANTE** autorizará el ajuste de costos de los precios unitarios de acuerdo con el procedimiento establecido.

Tampoco dará lugar al ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforma a la ley en la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

DÉCIMA. BITÁCORA

LAS PARTES acuerdan que la bitácora de obra que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte integral del mismo y su uso será obligatorio, debiendo permanecer en la supervisión de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos y estará vigente durante todo el desarrollo de los trabajos. Para efectos del contrato, los anexos y la bitácora de los

Calle Juárez #4, Col. Centro
C.P: 76300 Pinal de Amoles, Querétaro

Página 6

OPERADO RAMO 33
FAISMUN 2024

Remundo Gonzalez Ascar

U402

CLP.

[Firma]

[Firma]



trabajos son instrumentos que vinculan a **LAS PARTES** en sus derechos y obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA. AMPLIACIONES DE MONTO Y/O PLAZO DE EJECUCIÓN

Por razones fundadas y explicas, se podrá modificar el plazo y monto del presente contrato de obra pública mediante convenio adicional, de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Los montos excedentes por volúmenes o conceptos no considerados en el catálogo original, de conformidad con la complejidad y magnitud de la obra, podrán ser pagados por parte de **EL CONTRATANTE** durante su ejecución, siempre y cuando hayan sido previamente aprobados y autorizados por el mismo y debidamente asentados en la bitácora.

EL CONTRATANTE elaborará convenio adicional por el monto excedente del contrato con base en los volúmenes y conceptos no considerados inicialmente, debiendo **EL CONTRATISTA** presentar el presupuesto correspondiente en papelería membretada y firmado por el representante legal para su aprobación y autorización por parte de **EL CONTRATANTE**, por su parte **EL CONTRATISTA** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato y de vicios ocultos en la misma proporción sobre el monto del convenio adicional.

DÉCIMA SEGUNDA. OTRAS MODIFICACIONES

Derivado de la complejidad y la magnitud de la obra y sin que esto implique una variación sustancial al proyecto original **EL CONTRATANTE**, podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato, mediante comunicado dirigido por escrito a **EL CONTRATISTA**. Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del presente contrato y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes. Tratándose de trabajos incluidos en el catálogo de conceptos inicial, no implicará modificaciones a los precios y tiempo originalmente pactados.

EL CONTRATISTA por ningún motivo procederá con la ejecución de los trabajos que no estén contemplados en el catálogo de conceptos hasta en tanto no se autoricen las modificaciones y se asiente en bitácora la orden de ejecución correspondiente.

DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad que **EL CONTRATANTE** exija, mismas que forman parte integral del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **EL CONTRATANTE** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta el monto total de la misma.

Además **EL CONTRATISTA** deberá llevar a cabo todos los actos y obras que sean necesarias para garantizar la seguridad de sus trabajadores y de cualquier persona que intervenga en los trabajos objeto de este contrato y de las personas en general que circulen en sus alrededores de dicha obra, para lo cual deberá de señalizar

Calle Juárez #4, Col. Centro
C.P: 76300 Pinal de Amoles, Querétaro

OPERADO RAMO 33
FAISMUN 2024

Página 7



PINAL DE AMOLES

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No
MPA.DOP.FAISMUN 2024.AD.2024.059
Obra: ALUMBRADO EN CANCHA DE FUTBOL SOCCER, EN
AHUACATLÁN DE GUADALUPE, PINAL DE AMOLES,
QUERÉTARO.

adecuadamente dichos trabajos advirtiéndolo al peatón y a los conductores de vehículos en su caso, de la existencia de maquinaria, materiales, excavaciones y cualquier otro elemento que ponga en peligro su integridad física o que pueda causar algún daño.

EL CONTRATISTA además deberá evitar el bloqueo de banquetas y pasos peatonales y, en caso de tener que hacerlo, coordinarse con las autoridades correspondientes para que implementen el operativo necesario.

EL CONTRATISTA se manifiesta como único responsable por los daños y lesiones que se pudieran causar a terceros con motivo de la ejecución de los trabajos que son regulados por este contrato.

Igualmente **EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

DECIMA CUARTA. NO RELACIONES LABORALES

EL CONTRATISTA, como empresario, patrón y único responsable del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **EL CONTRATISTA** conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **EL CONTRATANTE** en relación con los trabajos materia del presente contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **EL CONTRATANTE**, a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, **EL CONTRATISTA** la reintegrará a **EL CONTRATANTE** en igual término.

DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO

EL CONTRATANTE podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada, temporalidad que no podrá prorrogarse o ser indefinida, para tal efecto **EL CONTRATANTE** comunicará por escrito a **EL CONTRATISTA**, los motivos que la originaron, así como en su caso la fecha prevista para la reanudación de los trabajos. En caso de suspensión del presente contrato, este podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 quinto párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio o terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 61 fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Calle Juárez #4, Col. Centro
C.P: 76300 Pinal de Amoles, Querétaro

OPERADO RAMO 33
FAISMUN 2024

Página 8

213

ASUBER

Gonzalez

Remundo

UAP

CLP



PINAL DE AMOLES

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No
MPA.DOP.FAISMUN 2024.AD.2024.059
Obra: ALUMBRADO EN CANCHA DE FUTBOL SOCCER, EN
AHUACATLÁN DE GUADALUPE, PINAL DE AMOLES,
QUERÉTARO.

EL CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al municipio, se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública,, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **EL CONTRATISTA** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a **EL CONTRATANTE**, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que **EL CONTRATISTA** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que **EL CONTRATANTE** no produzca contestación a la solicitud de **EL CONTRATISTA** dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, **EL CONTRATANTE** procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de **EL CONTRATISTA**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado **EL CONTRATISTA** a devolver a **EL CONTRATANTE** en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que éste le hubiera entregado para la realización de los trabajos.

DECIMO SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que, **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato sin responsabilidad para **EL CONTRATANTE**, además de que se le apliquen a **EL CONTRATISTA** las penas convencionales conforme a lo establecido en el presente contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a **EL CONTRATISTA** los demás cargos que procedan.

LAS PARTES convienen que cuando **EL CONTRATANTE** determine justificadamente la rescisión administrativa, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará por escrito a **EL CONTRATISTA** exponiendo las razones que al efecto se tuvieron, para que este dentro del término de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, **EL CONTRATANTE** resolverá lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles contados siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **EL**

Calle Juárez #4, Col. Centro
C.P: 76300 Pinal de Amoles, Querétaro

Página 9

OPERADO RAMO 33
FAISMUN 2024



PINAL DE AMOLES

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No
MPA.DOP.FAISMUN 2024.AD.2024.059
Obra: ALUMBRADO EN CANCHA DE FUTBOL SOCCER, EN
AHUACATLÁN DE GUADALUPE, PINAL DE AMOLES,
QUERÉTARO.

CONTRATISTA. En el supuesto de no recibir contestación dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva en los términos de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato, **EL CONTRATANTE** procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de **EL CONTRATISTA**, acta circunstanciada del estado en que se encuentra la obra y **EL CONTRATISTA** estará obligado a devolver a **EL CONTRATANTE** en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por **EL CONTRATANTE** iniciando el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, **EL CONTRATANTE** podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato. En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS

EL CONTRATISTA se obliga a no ceder ante terceras personas físicas o morales, ya sea todo o en parte sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, para la realización de la obra en mención, salvo los derechos de cobro sobre estimaciones, facturas o contra-recibos por trabajos ejecutados, debiendo cumplir para ello con los términos y condiciones que se señalan.

EL CONTRATISTA no podrá hacer ejecutar la obra o parte de la misma por otro, pero con autorización por escrito de **EL CONTRATANTE** si podrá subcontratar respecto de partes de obra o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en la obra. Esta autorización previa no se requerirá cuando **EL CONTRATANTE** señale específicamente en las bases de licitación, las partes de obra que podrán ser objeto de subcontratación. En todo caso **EL CONTRATISTA** seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante **EL CONTRATANTE**.

EL CONTRATISTA podrá ceder o gravar sus derechos de cobro, debiendo cumplir con las condiciones siguientes:

1. Dar aviso previo, expreso y por escrito a **EL CONTRATANTE** en que se exprese su intención de ceder o gravar todo o en partes de su derecho de cobro. El aviso que aquí se menciona, deberá darse cuando menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia del futuro gravamen o cesión. En este aviso deberá declarar **EL CONTRATISTA** bajo protesta de decir verdad, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir otra cesión o gravamen anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.
2. Contar con aprobación previa, expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE** respecto del aviso del punto anterior.
3. Notificación preferente a través de Corredor o Notario Público de la constitución del gravamen o de la cesión

Calle Juárez #4, Col. Centro
C.P: 76300 Pinal de Amoles, Querétaro

Página 10

OPERADO RAMO 33
FAISMUN 2024

1243

Asesor

Gonzalez

Remundo

UABP

C.P.



PINAL DE AMOLES

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No
MPA.DOP.FAISMUN 2024.AD.2024.059
Obra: ALUMBRADO EN CANCHA DE FUTBOL SOCCER, EN
AHUACATLÁN DE GUADALUPE, PINAL DE AMOLES,
QUERÉTARO.

de derechos celebrada en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del contrato fuente, las facturas, en su caso contra-recibos materia del gravamen o de la cesión, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la cesión o gravamen, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documentos indispensable que se requiera a juicio de **EL CONTRATANTE** para que quede plenamente identificado el crédito cedido o gravado.

4. En caso de que no se opte por la notificación a través de Corredor o Notario Público, esto deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por **EL CONTRATANTE** a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la Ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.
5. La notificación o en su caso el aviso de la cesión o de la constitución de un gravamen sobre derechos de cobro, deberá ser hecha a **EL CONTRATANTE** dentro de los 30 días naturales siguientes a la celebración del contrato entre cedente y cesionario o acreedor y deudor pignoraticio, o, entre las partes que celebren el contrato o acto jurídico cuyo objeto sea ceder o gravar a favor de una de ellas el cobro de las facturas y contra-recibos materia del presente contrato.
6. Queda expresamente convenido y así lo admite **EL CONTRATISTA** que **EL CONTRATANTE** no asume responsabilidad alguna frente a terceros por el incumplimiento del contrato, convenio o acto jurídico a través del cual **EL CONTRATISTA** sea sustituido en los créditos que surgiesen a su favor conforme lo estipulado en el presente contrato.
7. **LAS PARTES** convienen que, en caso de rescisión de este contrato, los créditos a favor de terceros tendrán las siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:
 - a. Créditos a favor de los trabajadores de **EL CONTRATISTA**
 - b. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación
 - c. Créditos a favor de **EL CONTRATANTE**, teniendo preferencia dentro de estos, los que resulten de la falta de amortización del o de los anticipos que se hayan otorgado a cuenta de este contrato a **EL CONTRATISTA**.
 - d. Otros créditos a favor de terceros distintos a los mencionados en puntos anteriores.

EL CONTRATANTE tendrá la facultad de rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el contrato cuando, una vez notificada la cesión de derechos o acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que comprensa sean cobrados por el cedente, deudor pignoraticio o fideicomitente o cualquier persona distinta del nuevo titular del derecho. **EL CONTRATANTE** también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente contrato, cuando, después de ser cobradas las facturas o contra-recibos, estas se hagan figurar por **EL CONTRATISTA** en un contrato de cesión de crédito o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de **EL CONTRATISTA** a los créditos generados conforme a este contrato o preferencia sobre dicho crédito.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de la Ley Estatal de acceso a la Información Gubernamental del Estado

Calle Juárez #4, Col. Centro
C.P: 76300 Pinal de Amoles, Querétaro

Página 11

OPERADO RAMO 33
FAISMUN 2024

Reynaldo Gonzalez Ascior

UADA

CLP

[Firma]

RUM



PINAL DE AMOLES

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No
MPA.DOP.FAISMUN 2024.AD.2024.059
Obra: ALUMBRADO EN CANCHA DE FUTBOL SOCCER, EN
AHUACATLÁN DE GUADALUPE, PINAL DE AMOLES,
QUERÉTARO.

de Querétaro, **EL CONTRATISTA** tendrá un plano no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá como negado lo anterior.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

DÉCIMA NOVENA. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL CONTRATANTE tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual **EL CONTRATANTE** comparará periódicamente el avance de las obras, si como consecuencia de dichas comparaciones, el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, **EL CONTRATANTE** procederá a:

1. Notificarle a **EL CONTRATISTA** mediante la bitácora de obra, el atraso detectado de conformidad con su programa de obra aprobado, para que éste tome las medidas pertinentes para actualizar la ejecución de la obra.
2. En caso de que por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, no se ejecute la obra de conformidad con el periodo de ejecución establecido en el presente contrato, **EL CONTRATANTE** aplicará una retención económica en la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se haya determinado el atraso, misma que **EL CONTRATISTA** podrá recuperar en las próximas estimaciones si regulariza los tiempos de atraso señalados en los programas de ejecución. La aplicación de esta retención tendrá el carácter de definitiva si a la fecha pactada para la terminación de los trabajos, estos no se han concluido. El cálculo de la retención será del 2% sobre la diferencia entre los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió ejecutarse de acuerdo al programa de ejecución establecido.
3. Adicionalmente **EL CONTRATANTE** aplicará para el caso de que por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, este no concluya la obra en la fecha señalada una pena convencional consistente en el 2% mensual sobre la diferencia entre el importe de la obra ejecutada y el importe de la obra que debió realizar.

Estas penas en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegando a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, **EL CONTRATANTE** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **EL CONTRATISTA** se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas aplicando, además si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo establecido en la cláusula DÉCIMA SEXTA del presente contrato.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Calle Juárez #4, Col. Centro
C.P: 76300 Pinal de Amoles, Querétaro

Página 12

OPERADO RAMO 33
FAISMUN 2024

Asesor

Gonzalez

Reynaldo

UARR

CLP

RUM



PINAL DE AMOLES

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No
MPA.DOP.FAISMUN 2024.AD.2024.059
Obra: ALUMBRADO EN CANCHA DE FUTBOL SOCCER, EN
AHUACATLÁN DE GUADALUPE, PINAL DE AMOLES,
QUERÉTARO.

La recepción de los trabajos se hará de conformidad a lo siguiente:

A) **EL CONTRATISTA** comunicara por escrito a **EL CONTRATANTE** la terminación de los trabajos, dentro de un plazo que no exceda de 5 (cinco) días naturales a partir de la fecha real de terminación.

B) **EL CONTRATANTE** verificará que los trabajos estén terminados en un plazo de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la comunicación mediante oficio de **EL CONTRATISTA** señalada en el inciso anterior y levantará el acta correspondiente.

C) Al momento de la entrega **EL CONTRATISTA** deberá reintegrar el inmueble proporcionado, los planos de construcción actualizados, las normas y especificaciones aplicables en su ejecución y los manuales e instructivos de operación, conservación y mantenimiento así como las garantías correspondientes.

Concluida la obra, no obstante, su recepción formal, **EL CONTRATISTA** queda obligado a responder de los defectos que resultaran de la misma, de los vicios ocultos, de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte se lleguen a causar a **EL CONTRATANTE** o terceros y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el presente contrato y de conformidad a los plazos de garantía estipulados.

En base a lo anterior, **EL CONTRATISTA** será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las instrucciones de **EL CONTRATANTE** dadas por escrito, este ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que serán efectuados por **EL CONTRATISTA**, sin que tenga derecho a retribución adicional alguna. En este caso **EL CONTRATANTE** si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados, hasta en tanto no se ejecute su reparación o reposición, Si **EL CONTRATISTA** no atiende los requerimientos de **EL CONTRATANTE**, este podrá recomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición que se trate con cargo a **EL CONTRATISTA** y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Si **EL CONTRATISTA** realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno.

VIGÉSIMA PRIMERA. FINIQUITO

EL CONTRATANTE dará por terminados parcial o totalmente los derechos y obligaciones asumidos por LAS PARTES que intervienen en el presente contrato, procediendo a elaborar el finiquito correspondiente, anexando copia de la correspondiente acta de entrega – recepción de los trabajos.

Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, **EL CONTRATANTE** dará por terminado el contrato, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía por vicios ocultos que se contempla en el presente instrumento, por lo que no será factible que **EL CONTRATISTA** presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

Calle Juárez #4, Col. Centro
C.P: 76300 Pinal de Amoles, Querétaro

Página 13

OPERADO RAMO 33
FAISMUN 2024

Remundo Gonzalez Asuier

UARE

CLP.

P45



PINAL DE AMOLES

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No
MPA.DOP.FAISMUN 2024.AD.2024.059
Obra: ALUMBRADO EN CANCHA DE FUTBOL SOCCER, EN
AHUACATLÁN DE GUADALUPE, PINAL DE AMOLES,
QUERÉTARO.

El acta administrativa que dé por terminados los derechos y obligaciones formará parte del contrato y **EL CONTRATANTE** la celebrará de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, **LAS PARTES** se comenten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común en el Estado de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativos derivados de la ejecución de los trabajos y que no implique en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de **EL CONTRATANTE**, siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de la obra.

Gonzalez Asuitor

VIGÉSIMA TERCERA. BITÁCORA

EL MUNICIPIO a través de la supervisión, llevará una bitácora de obra en la que se registrará el cumplimiento de derechos y obligaciones concertados por las partes que contenga al día, la información respecto al desarrollo de los trabajos para determinar y verificar los avances y modificaciones de los mismos, así como suspensiones u otras circunstancias que se presenten durante su ejecución, desde la fecha de inicio hasta la conclusión, debiendo ser firmada dicha bitácora por los representantes de obra designados por las partes, misma que formará parte de este contrato.

Reymundo

VIGÉSIMA CUARTA VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el momento en que **EL CONTRATANTE** emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA**. Y como plazo administrativo final para emisión de pago será el 03 DE JUNIO DE 2024.

VARE

LAS PARTES, se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Leído que fue en todas y cada una de sus partes el presente contrato, lo firman de total conformidad **LAS PARTES**, en el municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, a los 06 DE MARZO DE 2024 (SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO). El presente consta de 15 (Quince) hojas útiles.

CLP

OPERADO RAMO 33
FAISMUN 2024

Calle Juárez #4, Col. Centro
C.P: 76300 Pinal de Amoles, Querétaro

R/V/3



PINAL DE AMOLES

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No
MPA.DOP.FAISMUN 2024.AD.2024.059
Obra: ALUMBRADO EN CANCHA DE FUTBOL SOCCER, EN
AHUACATLÁN DE GUADALUPE, PINAL DE AMOLES,
QUERÉTARO.

EL CONTRATANTE

Cirilo Leal Plaza
C. CIRILO LEAL PLAZA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO
DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

EL CONTRATISTA

Julio Cesar Hernandez Resendiz
C. JULIO CESAR HERNANDEZ RESENDIZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA

Reymundo Gonzalez Aguilar
C. REYMUNDO GONZÁLEZ AGUILAR
REGIDOR SÍNDICO MUNICIPAL DE HACIENDA
DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

Felipe Guillermo Leonar Pérez
ING. FELIPE GUILLERMO LEONAR PÉREZ
DIRECTOR DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL
AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

Ricardo Vieyra Bonilla
ING. RICARDO VIEYRA BONILLA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO
DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

Uriel Antonio Rendon Rivera
ARQ. URIEL ANTONIO RENDON RIVERA
SUPERVISOR DE OBRA DEL MUNICIPIO
DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MPA.DOP.FAISMUN 2024.AD.2024.059, EFECTUADOS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024, LAS CUÁLES NO SERÁN VÁLIDAS SIN LAS HOJAS QUE LE ANTECEDEN.

OPERADO RAMO 33
FAISMUN 2024

Calle Juárez #4, Col. Centro
C.P: 76300 Pinal de Amoles, Querétaro

Página 15